

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de diciembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00050

Vista la solicitud que antecede, dentro de este asunto y siendo procedente, el despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la subrogación del crédito que se ejecuta dentro de este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y que corresponde a la suma de \$34.406.418 pago parcial que realizó ésta última desde el 27 de abril de 2020 (correspondiente al pagaré No. 454610760, por valor de \$34.406.418), a quien se tendrá en adelante también como parte demandante. (Artículo 68 Código General del Proceso).

La presente cesión se entiende notificada a las partes con la fijación de estado del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar al FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S. A., entidad que obra en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., a la abogada MARTHA LUCÍA RÁMIREZ HINCAPIÉ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención al oficio de respuesta del Banco de Occidente (archivo 08), se ordena que por secretaria se expida nuevamente oficio comunicando la orden dispensada a dicha entidad bancaria, pero con firma escaneada o si es con firma digital se explique la forma como validar la autenticidad del código relacionado en el oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc14de57ba11b33287ab1d52497b74766a8dee4f4a965204e86ea69c9498311

Documento generado en 02/12/2020 12:26:07 p.m.

63001310300120200005000

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>